

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0850-1PO1-21

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 31 de la Ley Federal de Cinematografía.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Radio, Televisión y Cinematografía.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Héctor Saúl Téllez Hernández e integrantes del Grupo Parlamentario PAN.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	15 de diciembre de 2021.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	07 de diciembre de 2021.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Cultura y Cinematografía, con opinión de Trabajo y Previsión Social.

### II.- SINOPSIS

Establecer que los diversos sindicatos cinematografistas de la República Mexicana, debidamente registrados, y que coadyuven en la producción y comercialización de películas nacionales o cortometrajes realizados por estudiantes de cinematografía o promuevan la exhibición en cine clubes y circuitos no comerciales de películas extranjeras con valor educativo, artístico o cultural, o realicen el copiado, subtítuloaje o doblaje en territorio nacional, contarán con estímulos e incentivos fiscales que, en su caso, establezca el Ejecutivo Federal.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción X del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Sustituir en el apartado de artículos transitorios, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión "Primero", por la de "Único".

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA</b></p> <p><b>Artículo 31.</b> Las empresas que promuevan la producción, distribución, exhibición y/o comercialización de películas nacionales o cortometrajes realizados por estudiantes de cinematografía, contarán con estímulos e incentivos fiscales que, en su caso, establezca el Ejecutivo Federal.</p> <p><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>Decreto que reforma el artículo 31, de la Ley Federal de Cinematografía.</b></p> <p><b>Único.</b> Se reforma el artículo 31, de la Ley Federal de Cinematografía, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 31. ...</b></p> <p>...</p> <p><b>También podrán obtener estos estímulos los diversos sindicatos cinematografistas de la República Mexicana, debidamente registrados de conformidad con lo que señala la Ley Federal del Trabajo, y que coadyuven con los objetivos establecidos en este artículo.</b></p>
	<p><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>